



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2022

Mediante auto del 30 de junio de 2021 que antecede, se requirió a la entidad incidentada con el fin de individualizar la responsable y pagadora.

Según los documentos arrojados al expediente la copropiedad incidentada, se puede determinar que la responsable ANGÉLICA MARÍA MARTINEZ CABRERA C.C. número 52.822.682 de Bogotá. Dirección . Calle 122 No 7A-18 Tel: 6204060 - 3212534038 correo: directoradmin@administracionmarca.com a quien se le abrirá el correspondiente incidente de sanción y deberá ser notificada, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y/o defensa.

En virtud a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 593 del CGP: que reza:

“PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

RESUELVE

Primero. Abrir Incidente de Sanción contra de **ANGÉLICA MARÍA MARTINEZ CABRERA C.C. : 52.822.682 DE BOGOTA**

Segundo. Notifíquesele en forma personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o por el medio más expedito posible conforme al Decreto 806 de 2020, el contenido de la presente providencia a ANGÉLICA MARÍA MARTINEZ CABRERA C.C. : 52.822.682 DE BOGOTA, obrando en calidad de Representante Legal del pagador, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial presentado por el incidentante, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder. Según lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto y anexos.

Cuarto. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta el proceso 100% digitalizado, a las partes, incidentada y apoderadas para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Quinto. Requerir a la secretaria para lo de su cargo y conforme al auto del 13 de abril de 2021.

Secretaria procure la notificación efectiva.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(djc)
2019-1297
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 35 Hoy 14 de marzo de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca01e585b41a24449d095feb448d88812ee52fb2227339dd6bf21cdf492d7dad**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>